

DECISIÓN 10/2013 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REQUIERE AL PRESTADOR LOCAL 9 LA LOMA EL CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE CALCETINES RELAX, QUE ATRIBUYEN PROPIEDADES SANITARIAS A ESTE PRODUCTO.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de comunicaciones comerciales con pretendida finalidad sanitaria del producto *Calcetines Relax* en 9 La Loma (canal digital 38, demarcación de Úbeda). La publicidad analizada describe este artículo como un producto al que, mediante rótulos y testimonios, se le atribuyen propiedades terapéuticas y preventivas sobre determinados síntomas de enfermedades circulatorias, además de sugerir que su uso puede reemplazar el de los calcetines de compresión ortopédica.

La tabla siguiente muestra en detalle todas las inserciones detectadas:

ID Clip	Hora inicio	Hora fin	Duración
CONSULTA-10/TED-1208388	13/01/2013 6:33:40	13/01/2013 6:35:42	00:02:02
CONSULTA-10/TED-1208388	13/01/2013 7:30:05	13/01/2013 7:45:07	00:15:02
CONSULTA-10/TED-1208388	13/01/2013 8:52:57	13/01/2013 8:54:59	00:02:02
CONSULTA-10/TED-1208388	13/01/2013 9:49:18	13/01/2013 10:04:25	00:15:07
CONSULTA-10/TED-1208388	13/01/2013 11:12:12	13/01/2013 11:14:17	00:02:05
CONSULTA-10/TED-1208388	13/01/2013 11:59:12	13/01/2013 12:14:19	00:15:07
CONSULTA-10/TED-1208519	13/01/2013 19:19:49	13/01/2013 19:34:49	00:15:00

2. La televenta analizada consiste, en las emisiones de 2 minutos de duración, en un anuncio que promociona el artículo a través de una voz en *off* y que finaliza con el precio de la oferta y una promoción que incluye, además de los calcetines, una crema relajante para los pies. En las emisiones de 15 minutos contenidas en la misma tabla, el mencionado anuncio precede a un programa de televenta de 13 minutos durante el que se presenta el producto en plató y se introduce el testimonio de unos supuestos usuarios del mismo.

Los *Calcetines Relax* se presentan en todos los casos como producto con pretendida finalidad sanitaria o producto milagro, cuya publicidad está expresamente prohibida por nuestro ordenamiento jurídico.

El análisis de las emisiones realizado por el Área de Contenidos del Consejo evidencia que presentan las siguientes características comunes:

- **Se presentan como terapéuticos el producto y sus efectos, entre los que se cuentan la prevención de varices y otros problemas circulatorios.** Se reproducen algunos ejemplos :

*¿Padece de problemas circulatorios, principio de varices o dolor en las extremidades? ¿Tiene sensación de pesadez y cansancio en las piernas? EHS le trae la solución, los 'Calcetines Relax', los **calcetines terapéuticos de compresión** que alivian la hinchazón y las*

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				

molestias provocadas por la mala circulación. El **efecto terapéutico de compresión** de los 'Calcetines Relax' **facilita el retorno de la sangre al corazón** creando una sensación de masaje continuo en pies y pantorrillas. El uso diario de los Calcetines Relax **previene la aparición de varices** y proporciona confort y bienestar general. También son ideales para evitar el síndrome de la clase turista en los viajes largos. (...) Disfrute de una sensación de relajación y descanso en sus piernas (...) No renuncie a su calidad de vida a causa de las molestias en sus piernas. Benefíciense ya del **efecto terapéutico** de los 'Calcetines Relax'.



A nivel terapéutico **van a eliminar los síntomas que producen las varices**, van a eliminar la hinchazón causada por esos problemas circulatorios, y van a eliminar el desagradable dolor de pies y

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	2 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				

*... pantorrillas que padecemos casi todo el mundo. Y a nivel preventivo, vamos a prevenir la posible aparición de varices, **vamos a prevenir que pequeños síntomas, pequeños problemas circulatorios, evolucionen a problemas vasculares más graves** y vamos a tener una sensación de relax y de confort mientras los estemos usando (...). **Para cualquier persona de edad avanzada que tenga problemas vasculares.** Tú sabes que según vamos cumpliendo años, vamos teniendo problemas: la sangre circula peor, empieza el hormigueo, del hormigueo vamos a la hinchazón, al dolor, y aparecen las varices. Para todas esas personas, para todos esos síntomas nos van a ayudar nuestros 'Calcetines Relax'. Pero también, muy importante, para nivel preventivo, **estos calcetines nos van a prevenir la aparición**, a personas como tú y como yo y cualquiera, **de varices, que cualquier pequeño problema circulatorio que tengamos pueda evolucionar en una enfermedad vascular más importante.***




- **Incorpora testimonios e imágenes de personas que supuestamente utilizan el producto, incluyendo declaraciones de un supuesto profesional sanitario que recomienda el uso del producto:**

Usuario: *Con 'Calcetines Relax' ya no siento ni dolor ni hormigueo e incluso mitiga la fatiga que noto cuando llevo horas conduciendo.*

Usuaría: *Yo tengo **problemas circulatorios incipientes**, piernas cansadas, venas que empiezan a salir (...) y me ha cambiado totalmente la vida.*

Usuario: *Yo tengo problemas un poquito más serios (...) y he notado que los calcetines me dan una ligera y cómoda presión en la pierna, lo cual **evita la hinchazón, evita los dolores** (...) Me han cambiado la*

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.


FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				

vida. Paulatinamente, **el dolor ha ido disminuyendo** y yo ahora puedo salir.

Profesional sanitario: *La mala circulación hace que las venas se inflamen y provoquen dolor e hinchazón. Los 'Calcetines Relax' hacen que la sangre fluya mejor y así se alivian estos molestos síntomas.*



Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				



- **La locución en off y uno de los testimonios de supuestos usuarios indican que el empleo de estos calcetines puede sustituir el de las prendas ortopédicas de compresión:**


'Off': *Su cuidada confección permite utilizarlos con cualquier tipo de calzado, a diferencia de los antiestéticos calcetines ortopédicos.*

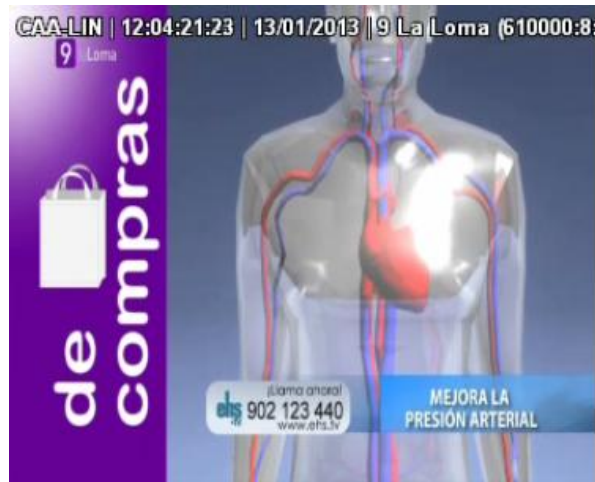
Usaria: *Yo sufro de principio de varices, así que empecé probando unas medias ortopédicas, pero se notaba muchísimo y me daba vergüenza que me vieran con ellas, hasta que descubrí 'Calcetines Relax'.*

- **Se presenta como un producto al que se le atribuyen diferentes propiedades terapéuticas preventivas o curativas, como la mejora de la presión arterial:**

Presentador: *Conseguimos una mejora en nuestra presión arterial y un retorno de la sangre muchísimo mejor hacia el corazón.*

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				



- Se comercializa por teléfono, a través de una línea 902 sobreimpresionada de manera continua en la pantalla.

CONSIDERACIONES


PRIMERA. Las emisiones detectadas han sido realizadas por un prestador del servicio de comunicación televisiva sobre el que este Consejo ejerce su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía (Ley 1/2004, en adelante), si bien cabe señalar que este producto se comercializa a través de Teletienda, empresa internacional dedicada al comercio en línea especializada en productos "vistos en la tele" por lo que es probable que los anuncios de televenda estén emitiéndose en otros servicios de comunicación audiovisual sobre los que no tiene competencia el Consejo.

Sobre este mismo producto, Autocontrol emitió en mayo de 2012 una resolución estimatoria por considerar que un formato publicitario de *Calcetines Relax* infringía el Principio de Legalidad contenido en la norma 2 del Código de Conducta Publicitaria de Autocontrol, en relación con los apartados 3, 4 y 14 del artículo 4 del RD antes citado, en la medida en que transmitía un mensaje preventivo y terapéutico en relación con varios síntomas y daba a entender que los calcetines promocionados podrían reemplazar los calcetines de compresión ortopédicos.

Ante lo expuesto, procede trasladar las actuaciones emprendidas por el Consejo Audiovisual de Andalucía a otras administraciones públicas con competencias sobre la comercialización del producto, la protección de la salud de los consumidores y el control de la publicidad para que se ajuste a criterios de

6

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				

En este sentido, el art. 1 Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de Productos, Actividades o Servicios con Pretendida Finalidad Sanitaria prevé en su artículo 1, rubricado "Control sanitario de la publicidad", que *las autoridades sanitarias y demás órganos competentes en cada caso, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley General de Sanidad, las disposiciones especiales aplicables en cada caso y lo establecido en este Real Decreto, controlarán la publicidad y promoción comercial de los productos, materiales, sustancias, energías o métodos que se anuncian o presentan como útiles para el diagnóstico, prevención o tratamiento de enfermedades o desarrollos fisiológicos, adelgazamiento, modificación del estado físico o psicológico, restauración, corrección o modificación de funciones orgánicas u otras pretendidas finalidades sanitarias, para que se ajusten a criterios de veracidad en lo que atañe a la salud y para limitar todo aquello que pueda constituir un perjuicio para la misma.*


SEGUNDA. Al Consejo Audiovisual de Andalucía le corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículo 4.15 de la Ley 1/2004, *solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida.*

Al objeto de determinar si los anuncios de televenta de los *Calzetines Relax* detectados constituyen supuestos de publicidad ilícita o prohibida hay que acudir a las previsiones contenidas en la regulación de los productos con pretendida finalidad sanitaria. Dicha regulación está constituida por el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de Productos, Actividades o Servicios con Pretendida Finalidad Sanitaria, conocido como Real Decreto de Productos Milagro.

De acuerdo con este R.D. se prohíbe cualquier tipo de publicidad o promoción directa o indirecta de productos, materiales, sustancias, energías o métodos con pretendida finalidad sanitaria (art. 4), en una serie de supuestos, entre los que se contemplan:

3. *Que pretendan una utilidad terapéutica para una o más enfermedades sin ajustarse a los requisitos y exigencias previstos en la Ley del Medicamento y disposiciones que la desarrollan.*
4. *Que proporcionen seguridades de alivio o curación cierta.*
7. *Que pretendan aportar testimonios de profesionales sanitarios, de personas famosas o conocidas por el público o de pacientes reales o supuestos como media de inducción al consumo.*
14. *Que atribuyan carácter superfluo o pretenda sustituir la utilidad de los medicamentos o productos sanitarios legalmente reconocidos.*
16. *Y, en general, que atribuyan efectos preventivos o terapéuticos específicos que no estén respaldados por suficientes pruebas técnicas o científicas acreditadas y expresamente reconocidas por la Administración sanitaria del Estado.*

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 9
				
mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				

Por último, con referencia a la publicidad de productos milagro, el artículo 44.3 de La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de Profesiones Sanitarias dispone que *no podrán ser objeto de publicidad las actividades o productos sanitarios no autorizados, o sobre los que no exista evidencia de sus efectos beneficiosos para el ser humano, quedando prohibida la publicidad de productos y servicios de carácter creencial y de los productos-milagro*

A la vista de los datos que arrojan los informes de contenidos, nos encontramos sin lugar a dudas ante espacios de televenta de productos cuya publicidad estaría prohibida, para lo que también debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que, en su artículo 18, regula los supuestos de comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, y a Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad que, en su artículo 3 d) considera ilícitas las comunicaciones comerciales *que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades o servicios.*

TERCERA. Al Consejo Audiovisual de Andalucía le corresponde, de conformidad con lo establecido en los artículo 4.15 de la Ley 1/2004, *solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales, por iniciativa propia o a instancias de los interesados, el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida.* Conforme a lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, el prestador de servicio de comunicación audiovisual que ha emitido estos anuncios no incurre en responsabilidad teniendo en cuenta que las comunicaciones comerciales que suponen una infracción grave de la normativa vigente han sido elaboradas por personas ajenas al prestador.


No obstante, el prestador de servicio debe cesar en la emisión de los citados anuncios de televenta al primer requerimiento del Consejo Audiovisual de Andalucía (art. 61.2 prfo. 2). El incumplimiento de las decisiones de la autoridad audiovisual se tipifica en el art. 58 como infracción grave, sancionable con multa de 100.001 hasta 500.000 euros para los servicios de comunicación audiovisual televisiva (art. 60.2).

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 29 de enero de 2013, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 13 de febrero de 2013, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Requerir al prestador del servicio de comunicación televisiva *9 La Loma* el cese de los anuncios de televenta de los *Calcetines Relax* detectados por el Consejo, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del CAA y 61.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo,

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				

General de la Comunicación Audiovisual, al quedar acreditado que se trata de comunicaciones comerciales ilícitas, según lo dispuesto en la regulación de productos con pretendida finalidad sanitaria y productos milagro. El incumplimiento de este acuerdo puede conllevar la apertura de expediente sancionador por infracción grave por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley, sancionable con multa de 100.001 hasta 500.000 euros.

SEGUNDA.- Advertir con carácter general a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual que -de acuerdo con el Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre Publicidad y Promoción Comercial de Productos, Actividades o Servicios con Pretendida Finalidad Sanitaria, se prohíbe cualquier tipo de publicidad o promoción directa o indirecta de productos, materiales, sustancias, energías o métodos que sugieran propiedades específicas adelgazantes o contra la obesidad, que utilicen el término natural como característica vinculada a pretendidos efectos preventivos o terapéuticos y que pretendan aportar testimonios de profesionales sanitarios, de personas famosas o conocidas por el público o de pacientes reales o supuestos, como medio de inducción al consumo.

TERCERA.- Remitir este acuerdo al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, a la que está adscrita la Secretaría General de Consumo, por si procediera adoptar en el ámbito de sus competencias alguna medida sobre la comercialización del producto, la protección de la salud de los consumidores y el control de la publicidad para que se ajuste a criterios de veracidad.

El acuerdo se remitirá asimismo a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (SETSI), adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por si procediera adoptar alguna medida ante la posibilidad de que prestadores de servicio de comunicación audiovisual no sujetos a las competencias del Consejo Audiovisual de Andalucía estén emitiendo anuncios de televenta de los *Calcetines Relax* prohibidos al comercializarse como producto milagro.


CUARTA.- Comunicar esta decisión a las partes interesadas.

En Sevilla, a 13 de febrero de 2013

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro de verificación: mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNANDEZ SORIANO MARIA EMELINA		FECHA	18/02/2013
ID. FIRMA	10.226.134.100	mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 9
 mSzu+yfCtYYcHsCaaC/ChjJLYdAU3n8j				